ta que redactaron comprador y vendedor, en la que textualmente se dice: «serán por mitad los gastos de escritura y *corretaje* de D. Luis P. Gómez.» A pesar de que esa minuta obra en copia certificada y como prueba en los autos que sobre pago de la mitad del corretaje promovió el Sr. Gómez, el Juez 3° Menor absolvió al demandado, fundándose en que el demandante carecía del título de corredor y en que no había aducido precepto legal alguno para hacer la regulación de los honorarios.

El actor pidió amparo contra esa sentencia y el Juez de Distrito mencionado negó el amparo, copiando, como fundamentos de su fallo, los aducidos por el Juez Menor.

Descaminados anduvieron, en nuestro concepto, ambos jueces.

Generalmente conocido es el principio de que la voluntad de las partes es la suprema ley en los contratos, y en el caso, dichas partes convinieron en que á D. Luis P. Gómez se le pagarían honorarios de corredor, por lo que, aunque la ley determine que para tener esa calidad se necesita un título, si se utilizaron los servicios del que no lo tiene, no se puede, con aquel pretexto, privar á éste del producto de su trabajo, sin violar el art. 4° Constitucional.

En cuanto al criterio legal para regular aquellos honorarios, el Juez tiene la obligación de respetar el que le impone el art. 148 del Código de Procedimientos Civiles. Las prates no están obligadas á indicar al Juez las leyes en que debe fundar su fallo, y aunque en el caso no existiera criterio alguno establecido por la ley, no sería este un motivo poderoso para desconocer los servicios del Sr. Gómez y para despojarlo del producto de su trabajo.

Lamentamos que la Justicia federal patrocine tales errores, en vez de oponer su veto poderoso y augusto en defensa de las garantías individuales, ya que «las apreciaciones de la sentencia recurrida en este juicio resultan del todo *inmotivadas, arbitrarias y notoriamente violatorias* de las garantías que otorga la Constitución,» como en su pedimento dijo el Sr. Pomotor Fiscal, animado de justa indignación.

Los ultrajes á la Soberanía Nacional.

El periódico *The Two Republics*, quo ofendió á la Soberanía Nacional, trata de defender su torpe conducta, esgrimiendo como arma de combate el ridículo con que quiere envolver á la prensa mexicana verdaderamente honrada y patriota, quo se sintió indignada por los ultrajes inferidos á nuestra Patria por ese periódico ingrato.

Ese papel trata también de dar una satisfacción, quo no debemos aceptar, porque con tan sencillo procedimiento, la Nación se verá injuriada por cualquiera á cada rato, y el ultraje quedará impune con una salida de tono, más ó menos torpe, como la que da el susodicho periódico.

Si no se castiga á los responsables de *The Two Republics*, puede creerse que su impunidad es el resultado de nuestra cobardía ó la consecuencia forzosa de que deseamos, como ese papel, que nuestra Patria pase á formar parte integrante de la Unión Americana, y ambas imputaciones debemos rechzaarlas con todas nuestras fuerzas, tanto por el decoro nacional, como para honrar la memoria de nuestros libertadores, que quisieron hacer de nuestra Patria una nación libre y soberana, y no una esclava destinada á lamer las plantas del más fuerte.

Se impone la necesidad de aplicar un severo castigo á los injuriadores de la Nación, ahora que no solo los responsables del *Sunday Herald* y *Two Repuclics* la escupen, sino que personajes de importancia política de los Estados Unidos, osan también hacerlo. Recuérdese que hace unos cuantos días, en la reunión de los clubs demócratas de la Unión Americana, y á la cual asistieron el candidato Bryan y los principales personajes de ese partido, pronunció un discurso el Senador Burke, en el que, con sobrada flema, dijo lo siguiente:

«La anexión del Canadá á los Estados Unidos es el sueño de todo buen patriota, y no pasará mucho tiempo sin que se verifique, si es posible lograrlo pacíficamente,